

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 22 diciembre de 1927).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO-LEY

Número 2.125

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga la vigencia del Real decreto-ley de 21 de diciembre de 1925, sin más modificaciones en su texto que las que se expresan a continuación.

El apartado G) del artículo 5.º se entenderá redactado así:

«G) Si la finca se declarase ruinoso en expediente contradictorio seguido ante la Autoridad municipal en el cual hayan sido citados, en cuanto se haya promovido, todos los propietarios y todos los inquilinos de la finca de que se trate a quienes pueda afectar la declaración de ruina.

En los juicios de desahucio cuyas demandas se funden en la excep-

ción de haber sido declarada ruinoso la finca será indispensable, para estimar aquella, la aportación de certificación autorizada, expresiva de haber sido resuelto el expediente con citación, desde el primer momento, de todos los propietarios e inquilinos interesados y previo contraste de todas las pruebas periciales aportadas a dicho expediente.

Quando se haya decretado el lanzamiento por declaración de ruinoso de la finca y cuando las obras que se efectúan en ésta, en primer término, no sean precisamente las que en los dictámenes técnicos en que se fundó la declaración de ruina se expresaron como necesarias, los inquilinos lanzados podrán reclamar una indemnización igual a la prevista en el segundo párrafo del apartado A) de este mismo art. 5.º.

El artículo 20 quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 20. Los beneficios que este Decreto concede a los inquilinos no serán aplicables a los extranjeros residentes en España cuando en su país respectivo existan disposiciones especiales sobre prórroga o tasa de alquileres que no sean aplicadas en beneficio de los españoles residentes en el mismo país.»

El artículo 21 se entenderá redactado así:

«Artículo 21. Las disposiciones de este Decreto regirán hasta el 31 de diciembre de 1928. Con su vigencia quedarán derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha

sobre prórroga y remisión de arrendamientos urbanos.»

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Eacartín.

(Gaceta del día 15 de diciembre de 1927)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Salamón

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el año 1928, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 28 de agosto de 1924.

Salamón, 18 de diciembre de 1927.
—El Alcalde, Quintilio González.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

El día 29 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta, por pliegos cerrados, de las carnes frescas y saladas destinadas a la venta, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría en las horas hábiles, para que sea examinado por cuantos deseen informarse.

La Vecilla, 17 de diciembre de 1927.—El Alcalde, R. Orejas.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villaquejida 19 de diciembre de 1927.—El Alcalde, José Gallego.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Sancedo, 12 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Ovalle.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los habitantes del término interponer reclamaciones, de conformidad con el art. 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Cebrones del Río, 19 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Rubio.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Propuesta por la Comisión permanente al Ayuntamiento pleno varias transferencias de crédito de unos capítulos a otros, dentro del actual presupuesto, el expediente de su razón, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos del municipio, formular las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda en materia municipal.

Villanueva de las Manzanas, 14 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Barbero.

Alcaldía constitucional de Riello

El Padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1928, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para oír reclamaciones.

Riello, 20 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Fidel Díez.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Habiéndose utilizado en el presupuesto municipal de ingresos para el año de 1928, los arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes y sobre inquilinatos, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días las ordenanzas de dichos arbitrios aprobadas por el Ayuntamiento, a fin de que en dicho plazo, puedan verse y hacerse las reclamaciones procedentes.

Castrillo de los Polvazares, 15 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Gallego.

Alcaldía constitucional de Canalejas

La Comisión municipal permanente, en sesión del día 11 del actual, acordó varias transferencias de créditos de unos Capítulos y artículos a otros del vigente presupuesto municipal ordinario, las que se proponen al Pleno.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Canalejas, 16 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Joara

Terminada la formación del Padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y formular las reclamaciones que crean justas.

Joara, 19 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Eustasio Acero.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Se convoca a junta general para el día 22 de enero, a las doce, a todos los usuarios de los riegos titulados «Presa de los Molinos», «Riego del Bosque», «Presa de los Pedregales», «Presa la Peral» y «Pre-

sa de Vigaches», en el término de Cuadros y sitio la Casa Consistorial, para nombrar la Junta encargada de formación de Ordenanzas y constituirse en comunidad.

Cuadros, 20 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Clemente García.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Acebes del Páramo

Esta Junta vecinal, al amparo del artículo 4.º del Estatuto municipal, y con el fin de allegar recursos para continuar la construcción de la casa-escuela y habitación de la Maestra Nacional de este pueblo, acordó enajenar en pública subasta, que se anunciará oportunamente, las siguientes porciones de terreno comunal sobrante de la vía pública:

1.ª Un terreno dedicado a pradera, en la denominación de Paleiros, de la extensión superficial aproximada de ocho fanegas, que limita por el Norte, con campo común, Sur, camino Carboneros; Este, presa cerrajera y finca de Felicísimo García y Oeste, propiedad de Manuel Franco.

2.ª Otro terreno, también a pradera, en la denominación de Eras de Arriba, de la superficie de una fanega, poco más o menos; linda al Norte, predio de Fernando Vega; Sur, campo común dedicado a era; Este y Oeste, camino de servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones ante esta Junta, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Acebes del Páramo, 9 de diciembre de 1927.—El Presidente, Fernando Vega.

Formado por esta Junta administrativa el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1928, queda de manifiesto al público por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Acebes del Páramo, 13 de diciembre de 1927.—El Presidente, Fernando Vega.

Junta vecinal de Quintanilla

Para el día 14 de enero próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa del Presidente, la subasta de 10 metros cúbicos de

made
592.
y 16,
Los q
subas
100.
dejar
mata
ejecu
los g
Qu
dicie
Aure

Junta
Fo
trativ
ordin
quedi
rante
oir re
Bu
cieml
Pedro

ADI

Juzgo
Don
de
Po
Po
Silva
Alar
siden
dero,
Góme
días
los p
ante
le el
artícu
mien
se in
año
por s
la me
últim
coche
to nú
si no
medi
perju
drec
Po
1927.
judicio

Don
de
Po
Po
las j
Mari
de S
mes

madera de roble, del monte número 592, bajo la tasación de 150 pesetas y 16,70 pesetas de indemnizaciones. Los que deseen tomar parte en la subasta harán el depósito del 5 por 100, sin perjuicio del 25 por 100 que dejará en depósito el que resulte rematante, para responder de la buena ejecución del aprovechamiento, más los gastos de la subasta.

Quintanilla de Almanza, 16 de diciembre a 1927.—El Presidente, Aureliano Gutiérrez.

Junta vecinal de Bustillo del Páramo

Formado por esta Junta administrativa el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días a fin de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 10 de diciembre de 1927.—El Presidente, Pedro Franco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita y llama a Silvano Juanes Taranco, vecino de Alaraz, provincia de Salamanca, residente en Cuba en ignorado paradero, marido de Domitila Muñoz Gómez, para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, a fin de ofrecerle el procedimiento y enterarle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye con el número 135 del año actual sobre lesiones sufridas por su hijo Fabián Juanes Muñoz la mañana del día 27 de octubre último, al caerse a la vía desde el coche en que viajaba del tren mixto número 434, previniéndole que si no lo verifica queda instruido por medio del presente y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 14 de diciembre de 1927.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita y llama a las jóvenes Balbina Fernández y María Luisa, vecinas de Los Barrios de Salas, y que se ausentaron el mes de octubre último con direc-

ción a Buenos Aires, para que dentro de los ocho días siguientes a la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 128 del año actual, sobre infracción de la Ley de Emigración, previniéndoles que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 14 de diciembre de 1927.—Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Benuza

Don Camilo Palla López, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue demanda en juicio verbal civil promovida por D. Pedro Blanco Ortiz, Procurador y vecino de Ponferrada, en nombre y representación de D. Agapito de la Mata González, mayor de edad, casado y vecino también de Ponferrada, contra D. Constantino Prieto y su mujer D.^a Eduviges Bermúdez Rivera, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Lomba, sobre reclamación de quinientas pesetas, procedentes de préstamo, en cuya demanda seguida en rebeldía de los demandados se trabó embargo preventivo en las fincas inmuebles siguientes, como de la propiedad de los demandados, radicando todas en término de Lomba, Municipio de Benuza, las que se describen a continuación:

1.^a Una casa, de alto y bajo, destinada a pajar y cuadra, sita en el barrio de Otero, en el pueblo de Lomba, de unos treinta metros cuadrados: linda entrando a ella que es al O., herederos de Juan Méndez; derecha, el mismo; izquierda, al E., de Antonio López y espalda, al S., con Angel González; tasada en mil pesetas.

2.^a Un prado, en las Llastras, como de 6 áreas: linda E., herederos de Balvina Cabrera; S., José López; O., Nemesio Domínguez y N., camino público; tasado en quinientas pesetas.

3.^a Una casa, de alto y bajo, en el barrio de Otero, que consta de dos habitaciones, cuadra y bodega, mide como 40 metros cuadrados: demarca entrando a la misma que es el frente, izquierda y espalda, con camino público y derecha, con Petra Blanco; tasada en mil pesetas.

4.^a Un prado, en las Fuentes,

de 4 áreas: linda E., Antonio Álvarez; S., Felipe Gómez; O., Antonio Gómez y N., Saturnino Blanco; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Otro prado, en Melendreras, como de 4 áreas: linda E., con Rogelia Macías; S., Juan Núñez; O., Petra Núñez y N., Leoncio Cabrera; tasado en quinientas pesetas.

6.^a Otro prado, en Pontecina, 80 centiareas: linda E., Constantino López; S., Juan Núñez; O., de Felipe Gómez y N., de Angel Blanco; tasado en cincuenta pesetas.

7.^a Un terreno regadío, sito al nombramiento de los Pozos de una área: linda E., Contemplación López; S., Nemesia Rodríguez; O., Constantino López y N., herederos de José Rivera; tasado en cincuenta pesetas.

8.^a Otro terreno regadío, destinado a Cortina, en el Pumeo, como de 6 áreas: linda E., José López; S., Pedro Rodríguez; O., camino público y N., herederos de José Rivera; tasado en quinientas pesetas.

9.^a Otro terreno, destinado a Cortina, en Palacio, de 6 áreas: linda E., Serafín Méndez; S., Juan López; O., Nemesio Domínguez y N., José López; tasado en quinientas pesetas.

Y en proveído de hoy he acordado la pública y judicial subasta de las fincas reseñadas, cuyo acto tendrá lugar el día siete enero próximo de 1928 a las once horas, en la sala-audencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, y para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, y no existiendo títulos de propiedad, el rematante tendrá que conformarse con el acta de remate.

Dado en Benuza a quince de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Camilo Palla.—Por su mandato: El Secretario, Rufino Rodríguez.

Juzgado municipal de Igüña

Don Manuel Vega Rodríguez, Juez municipal de Igüña.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Pardo Fuentes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, con residencia en ignorado paradero, a fin de que el día veintio-

cho y treinta y uno del actual y hora de las diez, comparezca el mismo ante la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta principal de la casa Consistorial del Ayuntamiento de Igüña, a contestar demandas de juicios verbales civiles que con esta fecha se señalaron nuevamente para dichos días y horas expresadas, sobre reclamación de cantidad, procedentes de venta de ganados cabríos, interpuestas por D. Manuel Rodríguez Blanco, D. D. Antonio Rodríguez Blanco, D. Honorino Campazas Ramos, D. Simón Ramos Toribio, don Alvaro García Suárez, D. Fernando García Suárez, D. Plácido Puente Rodríguez, D.^a Jesusa García García y D. Baldomero García Rodríguez, todos mayores de edad, casados, excepto el Manuel Rodríguez y Jesusa García, que son soltero y viuda respectivamente; labradores y vecinos de este pueblo, a no ser el Honorino y Simón, que lo son de Rodríguez de las Regueras, en cuyos autos se han practicado embargo preventivo por cada uno de los citados señores en bienes propiedad del demandado, a quien de no comparecer a la celebración de estos juicios, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, sin más citarlo ni oírlo, manifestándole que la celebración de los juicios de referencia serán por el orden que se enumeran los demandantes en este anuncio para el día veintiocho, los de los cinco primeros y para el treinta y uno, el de los cuatro restantes.

Dado en Igüña a diecisiete de diciembre de mil novecientos veintisiete. — Manuel Vega. — Ante mí: Máximo P. Blanco, Secretario.

Juzgado municipal de Carrocera
Don Gregorio Alvarez Carrezo, Secretario del Juzgado municipal de Carrocera.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — Carrocera veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. José Alvarez Morán, Juez municipal de Carrocera y su término, vistos los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes; de la una y como demandantes, D. Matías Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Otero de las Dueñas, y D. Juan Alvarez Carnero, también mayor de edad,

viudo, labrador y vecino de Cuevas, éste en representación de D. Nicolás Alvarez Alonso, con residencia en la República Argentina, y de la otra y como demandado, D. Nicanor García Omaña, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Feliz de las Labanderías, término municipal de Quintana del Castillo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Nicanor García Omaña, a que pague a los demandantes D. Matías Alvarez Alonso y D. Juan Alvarez Carnero, la cantidad de quinientas noventa pesetas treinta céntimos como principal y réditos, y las costas devengadas y que se devenguen hasta su efectivo pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Alvarez. — Rubricado.»

Publicación en la misma fecha. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial visada por el señor Juez en Carrocera a veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete. — P. S. M., Gregorio Alvarez. — Visto bueno, el Juez, José Alvarez.

Juzgado municipal de Santiagomillas
Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid este edicto.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas durante dicho plazo, en el Juzgado de 1.^a instancia de este partido de Astorga.

Santiagomillas, 21 de noviembre de 1927. — Tomás Celada.

Requisitoria

Fernández y Fernández Salvador, de treinta y un años edad, soltero, de oficio zuequero, hijo de Bautista, natural de Vegas de Seo, domiciliado últimamente en Soto Parada, procesado en causa por rapto, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo y 14 de diciembre 1927. — Leopoldo Méndez Saavedra. El Secretario, José F. Díaz.

Cédula de citación

En vista de lo mandado por el Sr. Juez municipal de Valdevimbre, en providencia de hoy fecha 16 de diciembre de 1927 en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen contra Rosa Cárdenas Castillo, de veinte años de edad, soltera, natural de Ataques, partido de Olmedo, ambulante, de profesión hojalatera, (de nombre supuesto María Moreno García) natural de Palencia, ordenada por la Audiencia provincial de León la constitución de falta el uso de nombre supuesto de dicha sujeta, se cita a la referida Rosa Cárdenas Castillo para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Valdevimbre, plaza de la Constitución y domicilio del Sr. Juez el día 27 del actual diciembre, a las diez de la mañana, a fin de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, previniéndola que si no comparece en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Valdevimbre, a 16 de diciembre de 1927. — El Secretario, Luciano Rey.

Por la presente se cita a José Moreno Nieto, de 27 años de edad, casado, natural de Cádiz, hijo de José e Isabel, domiciliado últimamente en Travesía de las Concepciones, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 25 de enero próximo y hora de las once de su mañana, provisto de las pruebas de que intente valerse, a fin de que asista como denunciante, al juicio de faltas que se celebrará contra Manuel González Díez, por hurto, parándole en caso de incomparecencia los perjuicios a que haya lugar en derecho. León, 17 de diciembre de 1927. — El Secretario, Arsenio Archavala.

CEMENTO PORTLAND

“EL CANGREJO”

Representante exclusivo para León y su provincia

RAIMUNDO RODRÍGUEZ DEL VALLE

Fernando Merino, 2

Apartado, núm. 32

León

Imp. de la Diputación provincial